

Negociado Contratacion

Código de Verificación

1T5Q3Q43616J2Q2105ER

≜CTR12I0AJ

TAYT/1940/2018

19-12-18 14:01

Asunto

Informe Técnico no uso medios electronicos - Expte. AYT/1940/2018 - LICITACIÓN CONTRATO DE OBRAS DE URBANIZACIÓN EN EL BARRIO DE LA PLAYA DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA. PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO. UN SÓLO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN EL ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSO. TRAMITACIÓN ORDINARIA.

INFORME

ASUNTO.- EXPEDIENTE DE LICITACIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN EN EL BARRIO DE LA PLAYA DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA -CANTABRIA-. PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO. UN SOLO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN, EL ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSO, TRAMITACIÓN ORDINARIA. INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES.

NO UTILIZACIÓN DE MEDIOS ELECTRÓNICOS.

ANTECEDENTES:

- I.- Visto el Proyecto de obras redactado por los ingenieros de caminos, canales y puertos D. Fidel Gutiérrez Cayuso y D. Sergio Abad García, pertenecientes a la empresa Praxis Ingenieros S.L. El Proyecto data de fecha abril de 2.018.
- II.- Visto el informe favorable, emitido por el Arquitecto Técnico Municipal, a este Proyecto, en fecha 14 de diciembre de 2.018.
- III.- Visto que el importe o precio base de licitación del Proyecto asciende a: 106.212,05 € (ciento seis mil doscientos doce euros y cinco céntimos), excluido IVA.
- Importe de IVA (21%): 22.304,53 € (veintidós mil trescientos cuatro euros y cincuenta y tres céntimos).
- Importe total del Proyecto IVA incluido, es de 128.516,58 (ciento veintiocho mil quinientos dieciséis euros y cincuenta y ocho céntimos).
- Visto que el plazo de ejecución del Proyecto es de : 5 meses.
- IV.- Visto que el Proyecto de obras ha sido aprobado Mediante Resolución de Alcaldía, nº de referencia 1.805/2018, de fecha 18 de diciembre de 2.018.
- V.- Visto que se trata de un Proyecto de obras de urbanización, cuyo objeto es la definición de las obras para el acondicionamiento del entorno del barrio de la playa, en aras a la mejora de la seguridad vial y de la accesibilidad.



Negociado Contratacion

CTR1210AJ

T/AYT/1940/2018

19-12-18 14:01

Asimismo, pretende dinamizar y modernizar los viales del ámbito de actuación al mismo tiempo que se mejora la movilidad de peatones y vehículos, con una estrategia y diseño que respondan a los principios de una movilidad sostenible.

Por tanto, tiene por objeto el acondicionamiento de viales en el Barrio de la Playa, creando una nueva acera para peatones, que permita el acceso de los mismos a las playas del Rosal y de Tostadero, hoy carente de ella, en aras a la seguridad de peatones y mejora de la situación del tráfico actual.

También se pretende mejorar la dotación de aparcamiento en la zona, para evitar los colapsos en la carretera y así ordenar el tráfico, la circulación y estacionamiento en todo el barrio.

Se aprovechan las obras para la rehabilitación del firme, que actualmente presenta algunas deficiencias en la zona, así como para la proyección de redes de servicio.

Considerando que este Proyecto tiene como fin mejorar la accesibilidad, la seguridad vial y de tráfico, de la zona de la playa, zona de gran afluencia en el municipio.

VI.- Vista la Providencia de inicio del expediente de licitación, de fecha 19 de diciembre de 2.018.

VIII.- Vista la financiación de estas obras, dentro de las denominadas Inversiones Financieramente Sostenibles.

IV.- Visto el informe técnico, de fecha 19 de diciembre de 2.018, de justificación de no formación de lotes en el objeto de la contratación, obrante en el expediente.

- Vistos los antecedentes expuestos, y la normativa indicada.
- A la vista de las características del contrato y de los soportes técnicos existentes, se emite el siguiente Informe:
 - Primero.- En base a lo dispuesto en el apartado 3 de la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), la presentación de ofertas y solicitudes de participación se llevará a cabo utilizando medios electrónicos, de conformidad con los requisitos establecidos en la mencionada disposición adicional.



Negociado Contratacion

Código de Verificación

1T5Q3O43616J2O2105ER

©CTR1210AJ

TAYT/1940/2018

19-12-18 14:01

• No obstante, los órganos de contratación no estarán obligados a exigir el empleo de medios electrónicos en el procedimiento de presentación de ofertas en determinados supuestos.

Segundo.- La presentación de ofertas [o solicitudes de participación] en relación con el presente expediente, denominado LICITACIÓN DE OBRAS EXPEDIENTE DE LICITACIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN EN EL BARRIO DE LA PLAYA DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA — CANTABRIA-. PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO. UN SOLO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN, EL ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSO, TRAMITACIÓN ORDINARIA. INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES, de este municipio podría subsumirse en la no exigencia de utilización de medios electrónicos por los motivos fijados en la Disposición Adicional 15. 3 LCSP 2017:

- b) Las aplicaciones que soportan formatos de archivo adecuados para la descripción de las ofertas utilizan formatos de archivo que no pueden ser procesados por otros programas abiertos o generalmente disponibles o están sujetas a un régimen de licencias de uso privativo y el órgano de contratación no pueda ofrecerlas para su descarga o utilización a distancia,
- c) La utilización de medios electrónicos requiere equipos ofimáticos especializados de los que no disponen generalmente los órganos de contratación.
- Y asimismo, es de aplicación el precepto 159.4 C) de la LCSP.
- Y ello en base a que La situación actual informática de esta Entidad Local, se describe por quien suscribe, no existe en la plantilla municipal informático alguno. Se encuentra pendiente la implantación de la Administración electrónica, para lo cual se ha contratado a empresa especializada, que está llevando a cabo el soporte técnico y funciones, por lo que en breve lapso de tiempo, se habrá ultimado, ya que se está tramitando. Por lo que, en este momento,



Negociado Contratacion

CTR12I0AJ

TAYT/1940/2018

19-12-18 14:01

esta Entidad Local carece de los medios completos para admitir ofertas o solicitudes de participación de licitadores mediante formato electrónico.

Tercero. La no utilización de medios electrónicos no impide que en todas las comunicaciones, intercambios y almacenamiento de información se preserven la integridad de los datos y la confidencialidad de las ofertas y las solicitudes de participación. De esta forma, se asegura que no se examinará el contenido de las ofertas y solicitudes de participación hasta que venza el plazo previsto para su presentación.

Cuarto.- Que por parte del órgano de contratación se emita resolución/acuerdo sobre la procedencia de la no utilización de medios electrónicos en el procedimiento de presentación de ofertas [o solicitudes de participación] en relación con el expediente presente, en la propia resolución de aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas , aprobación del gasto y aprobación del expediente.

Quinto - A la luz del informe de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado, en relación a la presentación de solicitudes por medios no electrónicos, debe indicarse expresamente en los pliegos y en el anuncio de licitación la forma de presentación de las solicitudes, lugar expreso, y fundamento en caso de no tratarse de registro electrónico se fundamente en este informe.

En San Vicente de la Barquera, siendo 19 de diciembre de 2.018.

EllEN diciembre, de de

CIONES (Resolución de Alcaldía nº 1808/2018, de 18 de

Gutiérrez